

DECRETO EXENTO N° 00.715/2014.

Arica, agosto 6 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto exento N° 00.425/13, de mayo 16 de 2013; Carta VRA N° 468/2014, de julio 30 de 2014, Traslado REC. N° 283/2014, de agosto 1 de 2014; decreto exento N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, en el punto 1 de la parte resolutive del decreto exento N° 00.425/2013, de mayo 16 de 2013, se crea la "Beca para el Fortalecimiento de Investigadores en Humanidades y Ciencias Sociales, Convenio de Desempeño Desarrollo Estratégico de las Humanidades, Ciencias Sociales y Artes en la Universidad de Tarapacá", para permitir a los investigadores de Espacios Relacionales y Calidad de Vida; Bioarqueología, Arqueología y Antropología Sociocultural e Historia Cultural y Social en Los Andes, fortalecer sus capacidades e implementar una red de colaboración nacional e internacional.

Que, en el punto 2 se oficializa "Reglamento de Beca para el Fortalecimiento de Investigadores en Humanidades y Ciencias Sociales, Convenio de Desempeño Desarrollo Estratégico de las Humanidades, Ciencias Sociales y Artes en la Universidad de Tarapacá".

Lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico de la Universidad, en Carta VRA N°468/2014, de julio 30 de 2014.

DECRETO:

Modifícase decreto exento N°00.425/2013, de mayo 16 de 2013, Reglamento de Asignación de Becas para el Fortalecimiento de Investigadores en Humanidades y Ciencias Sociales. Convenio de Desempeño Desarrollo Estratégico de las Humanidades, Ciencias Sociales y Artes en la Universidad de Tarapacá", en el siguiente sentido:

Página 4 dice:

ARTICULO 6°

ESTADIA DE INVESTIGACION: Beca apoya a un investigador de las líneas indicadas en el artículo 1° a insertarse en ambientes de investigación nacional por un período no menor de 2 meses efectivos de estadía. El aporte del BFIHCS UTA MINEDUC asciende a \$1.750.000 por estadía.

PASANTIA DE INVESTIGACION: Beca que apoya a un investigador de las líneas indicadas en el artículo 1° a insertarse en ambientes de investigación nacional o internacional por un período no menor de 1 mes efectivo de estadía.

El aporte del BFIHCS UTA MINEDUC asciende \$4.500.000 por pasantía de investigación internacional (Europa), \$2.100.000 por pasantía de investigación internacional realizada en América Latina; \$1.650.000 por pasantía de investigación internacional en el área centro sur andina y \$1.050.000 por pasantía de investigación nacional.

Debe decir:

ARTICULO 6°

ESTADIA DE INVESTIGACION: Beca que apoya a un investigador de las líneas indicadas en el artículo 1° a insertarse en ambientes de investigación por un período entre 1 y 2 meses efectivos de estadía. El aporte del BFIHCS UTA MINEDUC asciende a \$1.750.000 por estadía.

PASANTIA DE INVESTIGACION: Beca que apoya a un investigador de las líneas indicadas en el artículo 1° a insertarse en ambientes de investigación nacional o internacional por un período no menor de 1 mes efectivo de estadía.

El aporte del BFIHCS UTA MINEDUC asciende \$4.500.000 por pasantía de investigación internacional (Europa), \$2.100.000 por pasantía de investigación internacional (Norteamérica); \$1.650.000 por pasantía de investigación internacional y \$1.050.000 por pasantía de investigación nacional.

Página 7 dice:

ARTICULO 20°. Sera obligación del becario dar cumplimiento a los siguientes puntos:

1. El becario de POSTDOCTORADO DE CLASE MUNDIAL, deberá cumplir con Dos publicaciones ISI o SciELO equivalente en el año de estadía, y en el caso de ser internacional estas deben realizarse en coautoría con un investigador extranjero y Creditaje que señale Convenio de Desempeño UTA-MINEDUC.
2. El becario de ESTADÍA DE INVESTIGACIÓN, deberá cumplir con Una publicación ISI o SciELO equivalente en el año de estadía, y en el caso de ser internacional estas deben realizarse en coautoría con un investigador extranjero y Creditaje que señale Convenio de Desempeño UTA-MINEDUC.
3. El becario de PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN deberá cumplir con Una publicación ISI o SciELO equivalente en el año de estadía, y en el caso de ser internacional estas deben realizarse en coautoría con un investigador extranjero, y Creditaje que señale Convenio de Desempeño UTA-MINEDUC

Debe decir:

ARTICULO 20°. Sera obligación del becario dar cumplimiento a los siguientes puntos:

1. El becario de POSTDOCTORADO DE CLASE MUNDIAL, deberá otorgar agradecimientos al Convenio de Desempeño Desarrollo Estratégico de las Humanidades, Ciencias Sociales y Artes en la UTA, a dos publicaciones ISI o SciELO realizadas en el año de uso de la beca, las que deberán realizarse en coautoría con un investigador extranjero.

2. El becario de ESTADÍA DE INVESTIGACIÓN, deberá otorgar agradecimientos al Convenio de Desempeño Desarrollo Estratégico de las Humanidades, Ciencias Sociales y Artes en la UTA, a una publicación ISI o SciELO realizada en el año de la beca.
3. El becario de PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN deberá otorgar agradecimientos al Convenio de Desempeño Desarrollo Estratégico de las Humanidades, Ciencias Sociales y Artes en la UTA, a una publicación ISI o SciELO realizada en el año de uso de la beca.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria (S) de la Universidad
CLS.CBB.arm.


CENTRALON
ARICA


CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

- 8 AGO. 2014

[Faint, illegible text at the bottom right of the page]